CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SALUD

RESOLUCION Nº 01

SAN BERNARDO, 06 ENE 2

VISTOS:

a) D.F.L. Nº 1/1996, de Educación, que fija texto refundido, coorc sistematizado de la Ley 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educa las leyes que la han complementado y modificado;

b) Ley 18.883 que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Muni

c) Decreto Supremo Nº 453/1991 de Educación, Reglamento del Estatut Profesionales de la Educación;

d) Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, de la Corporación M de Educación y Salud de San Bernardo;

e) Resolución Nº 1725 de fecha 10 de Septiembre de 2009, que ordena Sumario Administrativo en la Escuela "Jaime Guzmán Errázuriz".

f) Los antecedentes que conforman el expediente del Sumario Administrati Escuela "Jaime Guzmán Errázuriz", que he tenido a la vista.

g) Vista Fiscal de la Fiscalía del Sumario Administrativo ordenado inc Resolución Nº 1725 de fecha 10 de Septiembre de 2009, de la Corp Municipal de Educación y Salud de San Bernardo.

h) Las facultades delegadas en el Secretario General por Directorio de la Corp Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, en el marco de los Estatu

CONSIDERANDO:

1) Que la Sra. Gloria Morales Palma, en su calidad de Directora titular de "Jaime Guzmán Errázuriz", se encuentra sometido a la normativa Establ DFL N° 1, de 1996, y sus Modificaciones.

2) Que el artículo 72, del cuerpo legal antes Mencionado, expresa lo siguien

"Los Profesionales de la Educación que forman parte de una Dotación del Sector Municipal dejarán de pertenecer a ella, solamente por las Causales: b) Por falta de probidad, conducta inmoral o incumplimiento las obligaciones que impone su función, establecidas fehacientemen sumario, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 127 al Ley N° 18.883, en los que fuere pertinente, considerándose las ade reglamentarias que correspondan;"

3) Que del Sumario Administrativo incoado se ha podido comprobar qu Gloria Morales Palma, realizó conductas indebidas, contrarias procedimientos legales y reglamentarios vigentes, que constituyen incump grave a las obligaciones que impone su función, toda vez que:

a) Utilizar la autoridad y poder que le proporciona el cargo direct asistentes de la educación de la Escuela Jaime Guzmán para q realizaran labores como; aseo en su casa; y tramites personales en l trabajo. Todas estas funciones eran ajenas a las que deberían dese según su cargo dentro de la Escuela.

b) Utilizar la autoridad y poder que le proporciona el cargo directi docentes de la Escuela Jaime Guzmán para que estos abandona obligaciones en aula, y en reiteradas ocasiones la trasladaran en v para realizar tramites personales estas acciones son totalmente ajen que deberían desempeñar los docentes dentro de la E

c) Falta de probidad administrativa, al no demostrar rectitud y honradez proceder funcionario en razón de su cargo; con profesores y asistentes educación, al acordar con ellos el pago de un porcentaje de dinero por otorgadas, de docencia y hrs. extras, respectivamente. Suma de dinero (era pagada en efectivo por los funcionarios involucrados en forma perió

d) Incumplimiento grave de las obligaciones que impone su función Directora al no realizar rendiciones de cuenta de los dineros recibidos concepto de concesión de Kiosco de la Escuela por todo el año 2007 y 20(

e) Presunciones fundadas de la sustracción de mercadería de la JUNAE que era retirada de la Escuela y descargada en su domicilio en vehiculo (Jefe Técnico. Situación que por constituir una irregularidad administra con caracteres de delito fue denunciada a Fiscalía de San Bernardo. T esto en conformidad con lo preceptuado en los artículos 61 letra k) y inciso tercero del Estatuto Administrativo y en el Artículo 84 número 3 Código de Procedimiento Penal.

4) Que por no existir antecedentes que permitan variar la medida disciplin propuesta por la Fiscal;

RESUELVO:

1. Aplicar a la Sra. Gloria Morales Palma, la medida disciplinaria de Destituci atendido que en la especie y a su respecto, se ha verificado la causal de termino la relación laboral contemplada en en el artículo 72, letra b), del DFL N° 1, tex Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, sobre Estatu Docente, al comprobarse incumplimientos graves a las obligaciones que impo su función, todo ello establecido fehacientemente en sumario indicado en letra de los vistos de la presente resolución.

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SALUD

2. Para todos los efectos legales, se deja constancia que la relación laboral con Gloria Morales Palma, finalizará una vez que la presente resolución se encu ejecutoriada.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.

ALVARO UNDURRAGA JULIO
SECRETARIO GENERAL (S)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SALUD DE SAN BERNARDO

Tomé Conocimiento (Firma y C.I.)
Fecha: 06-01-2020

AUJ/MAP/adj
Distribución:
Expediente Sumario
Sra. Gloria Morales Palma.
Archivo